

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema principal de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Luis Fernando Rodríguez Ahumada y Gerardo Antonio Escaroz Soler.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	16 de noviembre de 2006.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de noviembre de 2006.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

**II.- SINOPSIS.**

Actualizar la denominación de la actual Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, por la de Comisión de Pesca y Acuacultura.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el segundo párrafo del 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal que faculta al congreso de la materia a reformar.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción, donde se describa el tipo de reforma de que se trata, así como los artículos y apartados sobre los que versa.
- Actualizar la fracción que se pretende reformar (el Proyecto de Decreto señala XXV, y actualmente la que se busca reformar es la XXVI).
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa usar puntos suspensivos para los numerales y fracciones que no se modifican.
- Incluir un apartado de artículos transitorios, mismo que señale la entrada en vigor del Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo la observación relativa a la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>ARTICULO 39.</b></p> <p><b>1 ...</b></p> <p><b>2. ...</b></p> <p><b>XXV. Participación Ciudadana;</b></p> <p><b>XXVI. Pesca;</b></p> <p><b>XXVII a XL. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39, párrafo 2, fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo 39.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>2. ...</b></p> <p><b>XXV. Pesca y Acuacultura</b></p>

MENR